



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00571-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, respecto de la entidad demandada BANCO SERFINANZA.

2). Apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria demandada.

3). Con claridad y precisión, indíquese las pretensiones de la presente demanda. (Art. 82 Num. 5 CGP).

4). De manera clara y precisa, indíquese las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 82 Ibidem.

5). Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, efectuado con el BANCO SERFINANZA. (Art. 90 Núm. 7).

6). Indíquese los fundamentos de derecho de la demanda, conforme lo previene el numeral 8 del artículo 82 del CGP.

7). Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando la cuantía de la demanda.

8). Indíquese la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ. -

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 36 ELECTRONICO, hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*  
*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA